

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020.

Expediente No. 11001-31-03-014-2017-0092-00 AUTO No.

EJECUTIVO de CARLOTA FRANCO CIFUENTES contra
ADRIANA PATRICIA ORTIZ LEIVA Y OTROS

Revisada la actuación surtida y en atención a las peticiones que anteceden, provenientes de la apoderada de la parte actora, este juzgado, dispone:

1. Observa el despacho, que a folio 248 del encuadernado, y, en atención a las resultas negativas del trámite de notificación adosadas al encuadernado, obra petición proveniente de la apoderada de la parte actora, con mira al emplazamiento del extremo pasivo, así mismo, se avizora solicitud de manera digital, reiterando dicha petición, por lo que revisadas las diligencias, este juzgado con apoyo en lo consagrado por el artículo 293 del C.G.P., ordena el emplazamiento de los demandados CESAR GONZALEZ, NOHEMY CASTILLO GUTIERREZ, MORGAN JOSE PULIDO MORALES, DORIAM PULIDO MORALES, SONIA PULIDO MORALES, JOSE PULIDO MORALES y CANDELARIA PULIDO CONTRERAS.

En virtud de lo anterior, se dispone DAR APLICACIÓN al Decreto 806 de 2020, Artículo 10: *“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

Por secretaria proceda a efectuar tal registro.

2. De otra parte, vencido el término de publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JOSE MANUEL PULIDO GALINDO (292 y vto) en el registro nacional de personas emplazadas y teniendo en cuenta que el mismo se surtió en debida forma, sin que se hicieran parte los emplazados dentro del término legal, el juzgado de conformidad con lo consagrado en el inciso final del artículo 108 del C.G.P., designa como

curador *ad litem* de los herederos indeterminados del causante JOSE MANUEL PULIDO GALINDO (q.e.p.d.) al Dr.(a) CAMILO ALBERTO GUZMAN PRIETO, c.c. 79.205.016 TP 58309 Comuníquesele la designación vía correo electrónico a info@prevencionlegal.com, o a la que aparezca reportada por el abogado al CSJ, a efecto de que acepte y ejerza las funciones inherentes al cargo, como de la presente providencia. Advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación. So pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del art. 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

o.n.

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e97ea18b685f2d2706f2114df83755a2ad0db1e6bf5
f36aa7c5a0c12da542ae**

Documento generado en 15/12/2020 03:04:36
p.m.

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>